

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.406/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de establecimiento del Precio Público por la realización de actividades del Departamento de Juventud, así como la supresión de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Area de formación, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza reguladora que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Departamento de Juventud:

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, EL Excmo. Ayuntamiento de Avila establece el Precio Público por la realización de actividades del Departamento de Juventud.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del precio público la realización de las actividades comprendidas en las siguientes áreas:

- Formación
- Participación
- Promoción Juvenil

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades.

Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios derivados desde los Servicios Sociales Municipales o aquellos que acrediten una minusvalía igual o superior al 50%.

TARIFAS

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente Tarifa:

ACTIVIDAD..... Precio por persona /curso-taller

FORMACIÓN

TALLERES /ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN 0,60 €/h

CURSOS DE GRADO /ESCUELA MUNICIPAL DE ANIMACIÓN 1,05 €/h

PARTICIPACIÓN

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS (LABORATORIOS DE IDEAS, SALAS) Y SERVICIO DE INTERNET, LIMPIEZA, SEGURO Y CALEFACCIÓN DEL CENTRO JOVEN CASA DE LAS IDEAS..... 50 €/mes/laboratorio.

PROMOCIÓN JUVENIL

SALA DE ENSAYO 8 €/sesión – 2 horas

CARNET KEDADA (2ª expedición y sucesivas) 3 €/unidad

FIANZAS TALLERES KEDADA (cuando no se asista al 100% de los talleres mensuales y al 90% de los talleres bimensuales y trimestrales) 5 €/taller

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán en el momento de la realización de cada actividad mediante la formación, por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, de una lista co-rporativa que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la cuota total correspondiente.

En caso de renuncia anterior al inicio de la actividad, se reintegrarán los siguientes im-portes:

- Renuncia justificada por enfermedad 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100%.
- Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 100%
- Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 50%

En los demás casos, la renuncia no supondrá ningún tipo de devolución.

Procederá la devolución en los casos en que las actividades no se realicen por cau-sas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presente ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos, una vez aprobada definitivamente, a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.

Ávila, 24 de julio de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*